CUENTA DE COBRO N° 05

EL MUNICIPIO DE CAREPA
NIT. 890.985.316-8

DEBE A:

FECHA: 27/08/2024

EDWIN MURILLO ESPINOZA
Con CC. 11.616.699

POR CONCEPTO DE: PAGO CUOTA N.º 05 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-082-2024 DEL 27 DE MARZO DE 2024. Objeto del contrato: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA ESPECIALIZADA EN EL FORTALECIMIENTO DEL AREA DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA.**

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CUOTA No 5 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA ESPECIALIZADA EN EL FORTALECIMIENTO DEL AREA DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA. PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE JULIO AL 26 DE AGOSTO DE 2024	01	$5.555.555.55	$5.555.555.55

Valor Bruto	$5.555.555.55
Neto a Pagar	$5.555.555.55

EDWIN MURILLO ESPINOZA
Con CC. 11.616.699
CONTRATISTA

Favor consignar en la cuenta de ahorros Bancolombia Nº **64587324260**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	11616699
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			EDWIN MURILLO ESPINOSA MURILLO ESPINOSA
CIUDAD/MUNICIPIO:	APARTADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CLL 72 N 7742	TELÉFONO:	8888888
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-NDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4562614201	TIPO DE PLANILLA:	I-NDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	Julio AÑO	2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES Julio AÑO 2024
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2024/08/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9999529587

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
10201	230201- PROTECCION	1	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 416.000	$ 0	$ 416.000
SUBTOTALES:										$ 416.000	$ 0	$ 416.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
25010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 325.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.000	$ 0	$ 0	$ 325.000
SUBTOTALES:													$ 325.000	$ 0	$ 0	$ 325.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-29	14-29-LA EQUIDAD	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 13.600	$ 13.600	$ 0	$ 0	$ 13.600
SUBTOTALES:									$ 13.600	$ 0	$ 0	$ 13.600

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																										PARAFISCALES							
																											PENSIÓN								SALUD						ARP								CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU	
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
CC 11616699	MURILLO ESPINOZA EDWIN	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.600.000				NO																		230201-PROTECCION	30	$ 2.600.000	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 416.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 2.600.000	$ 325.000	$ 0	$ 325.000	14-29-LA EQUIDAD	30	$ 2.600.000	$ 11616699	$ 13.600	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 754.600

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	11616699
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		EDWIN MURILLO ESPINOSA	MURILLO ESPINOSA
CIUDAD/MUNICIPIO:	APARTADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CLL 72 N 7742	TELÉFONO:	8888888
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4562614201**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio	PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio		
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2024	SALUD:	AÑO: 2024		
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/08/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9999529587		

NOVEDADES															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 416.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 416.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 325.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 325.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
830008686	14-29	14-29-LA EQUIDAD	1	$ 13.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 13.600**

VALOR SIN MORA:	**$ 754.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 754.600**

Certificado
Bancario

Miércoles, 14 de febrero de 2024

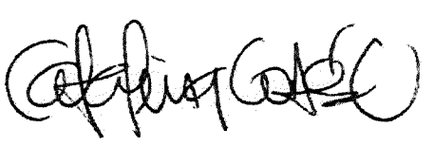
Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EDWIN MURILLO ESPINOZA identificado(a) con CC 11616699, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	64587324260	2012/08/28	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:
		Versión:
	INFORME DE ACTIVIDADES PARA SERVICIOS O BIENES CONTRATADOS	Fecha de Aprobación:
		Página: 1 de 4

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO								
Dependencia	Secretaria de HACIENDA							
Nombre del Contratista:	EDWIN MURILLO ESPINOZA			**Identificación:**	11,616,699			
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA ESPECIALIZADA EN EL FORTALECIMIENTO DEL AREA DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA			**No. Contrato:**	**CPS-82-2024 DEL 27 MARZO DE 2024**			
Fecha de inicio del contrato:	27	03	2024	**Fecha de terminación del contrato:**	27	12	2024	
Nombre del supervisor (a):	JIMMY RIVAS QUINTO			**Cargo:**	Secretario de Hacienda			
Período del informe:	DEL 27 DE JULIO AL 26 DE AGOSTO	**N° de pago:**	05	**Fecha del Informe:**	27	08	2024	

No.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**
1	Capacitación y acompañamiento al proceso de fiscalización de los impuestos predial, de industria y comercio, en la realización de los respectivos requerimientos y liquidación con el ánimo de dejar en firme aquellos tributos evadidos o dejados de pagar y la liquidación de las respectivas sanciones.
2	Realizar acompañamiento y capacitación cruce de la base de datos de los contribuyentes con otras bases de datos que permitan identificar errores u omisiones en la declaración de los contribuyentes, con la cámara de Comercio, la DIAN y otras entidades, además de la articulación en procesos de declaración de impuesto a los contribuyentes según la Información recaudada.
3	Realizar acompañamiento y capacitación para la identificación, liquidación de revisión o aforo y sanción de las personas naturales y jurídicas que presenten diferencias, errores no pago y evasión de los impuestos municipales.
4	Realizar acompañamiento al funcionario designado por la administración Municipal para realizar los procesos de verificación, auditarla y control a los establecimientos de comercio, con el fin de determinar las bases gravables tarifas, hechos generadores, exenciones de ley y demás elementos que conduzcan a la identificación de unas posibles evasiones y elusiones de los impuestos del fisco municipal.
5	Acompañamiento y capacitación en la revisión de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los últimos dos años, con el fin de auditarlas y verificar que la declaración privada presentada por los sujetos pasivos, bases gravables y hechos generadores del impuesto según lo establezca el estatuto de rentas municipal vigente.
6	Capacitación y seguimiento en el debido registro en el módulo de impuestos de todas las actuaciones adelantadas producto de la implementación del cobro persuasivo y coactivo
7	

No.	**2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROGRAMADAS PARA EL PERÍODO.** **(Relacionar medios de verificación y acompañar de registro fotográfico).** En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, me permito relacionar las actividades ejecutadas durante el período de ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:

	Obligación Contractual Ejecutada	Actividades Ejecutadas	Medios de Verificación
1	Capacitación y acompañamiento al proceso de fiscalización de los impuestos predial, de industria y comercio, en la realización de los respectivos requerimientos y liquidación con el ánimo de dejar en firme aquellos tributos evadidos o dejados de pagar y la liquidación de las respectivas sanciones.	Se capacitaron al equipo de fiscalización en la proyección de los emplazamientos para corregir de las diferentes declaraciones de los impuestos tributarios de conformidad con el acuerdo 016 del 2021, que presentaron inconsistencias.	fotos de los expedientes anexo 1
2	Realizar acompañamiento y capacitación cruce de la base de datos de los contribuyentes con otras bases de datos que permitan identificar errores u omisiones en la declaración de los contribuyentes, con la cámara de Comercio, la DIAN y otras entidades, además de la articulación en procesos de declaración de impuesto a los contribuyentes según la Información recaudada	Realizamos cruce de base de datos con la DIAN para detectar los contribuyentes declarantes en la jurisdicción de Carepa del impuesto de industria y comercio, omisos que no han declarado o si declararon sean con ingresos inferiores.	ver muestra en Excel, anexo 2
3	Realizar acompañamiento y capacitación para la identificación, liquidación de revisión o aforo y sanción de las personas naturales y jurídicas que presenten diferencias, errores no pago y evasión de los impuestos municipales.	Se proyectaron 18 resoluciones sanciones a los contribuyentes que seles requirió y no enviaron la información solicitada, con relación al requerimiento ordinario.	ver anexo 3
4	Realizar acompañamiento al funcionario designado por la administración Municipal para realizar los procesos de verificación, auditarla y control a los establecimientos de comercio, con el fin de determinar las bases gravables tarifas, hechos generadores, exenciones de ley y demás elementos que conduzcan a la identificación de unas posibles evasiones y elusiones de los impuestos del fisco municipal.	se realizó a acompañamiento y seguimiento al funcionario Arley en los temas de implementación de los agentes auto retenedores, que fueron nombrado mediante las resoluciones 1687, donde se nombraron 32 contribuyentes, de los cuales presentaron 4, y el resto de los 28 en seguimiento y control de cumplimiento de las obligaciones tributarias.	ver resolución anexo 4
5	Acompañamiento y capacitación en la revisión de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los últimos dos años, con el fin de auditarlas y verificar que la declaración privada presentada	Acompañamos en la revisión de 8 declaraciones de industria y comercio de los años 2021, 2022 próximas a entrar en el término de firmeza para abriles investigaciones.	ver copia declaraciones. Anexo 5

	por los sujetos pasivos, bases gravables y hechos generadores del impuesto según lo establezca el estatuto de rentas municipal vigente.		
6	Capacitación y seguimiento en el debido registro en el módulo de impuestos de todas las actuaciones adelantadas producto de la implementación del cobro persuasivo y coactivo.	Se realizo acompañamiento al funcionario Arly como filtrar la información para los diferentes reportes de seguimiento y control a los contribuyentes agentes de retención y auto retención del impuesto de industria y comercio	ver foto anexo 6

No.	3. ACTIVIDADES NO DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROGRAMADAS PARA EL PERÍODO. Agregar filas de acuerdo con el número de actividades no desarrolladas	JUSTIFICACIÓN
0		

4. LOGROS
Con el nombramiento de los agentes auto retenedores se logró recaudar más 50 millones en el mes de agosto. -

5. RIESGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES
-

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	**Planilla N°**	**Mes al que corresponde el aporte**	**Valor Pagado**
SALUD	4562614201	Julio	325.000
PENSIÓN			416.000
ARL			13.600
Caja			0
TOTAL			**$ 754.600**

No. De Anexos entregados (colocar cantidad de anexos)**:**
- Cuenta de cobro 1 folio
- Informes de actividades 6 folios
- Planilla de pago de seguridad Social 2 folios

Observaciones y Recomendaciones:

Certificado de cumplimiento de las labores realizadas
Certifico el cumplimiento de las actividades realizadas por **EDWIN MURILLO ESPINOZA** con CC **11.616.699** en el marco del contrato de prestación de Servicios N° **CPS-82-2024**y contenidas en el presente informe durante el periodo comprendido entre 27 de julio y el 26 de agosto del 2024.

EDWIN MURILLO ESPINOZA
Contratista

JIMMY RIVAS QUINTO
Supervisión
Vo.Bo.
Fecha

Anexo 1

actividad 1

AUTO PISTAS URABA SAS

NIT: 900902591DV

DIRECCIÓN: CLL100#8ª-37TORREAOFF605

TEL: 8238060

CORREO: sbaquero@autopistasuraba.com

Folio:00069

Anexo 2

actividad 2

o Grava	Número Nit	Razón Social	Código Actividad Económica
2023	901177595	FERROELECTRY CORAJASO ZOMAC S.A.S.	4663
2023	901435710	FINCA EL VERGEL #2 ZOMAC S.A.S	0122
2023	900805140	CEDIALCO S.A.S.	4632
2023	900131346	AGROINDUSTRIAS GUALANDAY S. A. S.	0122
2023	1120361111	OLARTE BENAVIDEZ FABIAN ANDRES	0141
2023	22147400	GONZALEZ DE VALBUENA MARIA ROMELIA	4752
2023	900390705	INDUSTRIAL MADERERA DE URABA SAS	1610
2023	900805140	CEDIALCO S.A.S.	4632
2023	8427269	VALENCIA MURILLO ANGEL ROBERTO	0141
2023	901129429	M&V LUBRIREPUESTOS Y TORNILLOS ZOMAC S.A.S	4520
2023	1038811947	CARDONA TAMAYO LAURA CRISTINA	4773
2023	1128271113	CALLE OCHOA MAURICIO ALBERTO	4759
2023	1152205396	GIRALDO GOEZ ERIKA PAOLA	4773
2023	901387796	C & M GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.	4631
2023	80275593	SALINAS ANGULO EDGAR	4773
2023	901230707	FUNERARIA JARDINES DE LUZ CREER S.A.S.	9603
2023	901391124	INVERSIONES LA PACHAMAMA ZOMAC S.A.S	4620
2023	8160454	SALAZAR JIMENEZ GUSTAVO ALBERTO	5310
2023	40373682	CHAVARRIA HORTUA GLADYS ESNEDA	5530
2023	32292285	HERNANDEZ BEJARANO DORYS YANELLY	0161
2023	901486630	MUNDO DROGAS URABA - ZOMAC S.A.S.	4773
2023	900630656	CORPORACIÓN RAMIRO JARAMILLO SOSSA	9499
2023	900700696	PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S.	0126
2023	32206765	SEPULVEDA PATIÑO LEIDY MILENA	4771
2023	901152331	SERVITECNICOS PLAMEC S.A.S. ZOMAC	3312
2023	901152331	SERVITECNICOS PLAMEC S.A.S. ZOMAC	3312
2023	901531052	AGROFRUVER DE URABA ZOMAC S.A.S.	0163
2023	1038806913	AYAZO DURANGO YANETH PAOLA	4752
2023	901482577	COMPRAVENTA LA 2000 ZOMAC S.A.S.	4775
2023	901534761	FERRIELECTRICO MORALES ZOMAC S.A.S.	4752
2023	901736936	AGROPECUARIA G&D LA PERLA ZOMAC S.A.S	0112
2023	901154471	AGROINDUSTRIAS NUEVO HORIZONTE URABA ZOMAC	0122
2023	1040374061	BARRERA LOPERA JORGE ELIECER	5920
2023	901230707	FUNERARIA JARDINES DE LUZ CREER S.A.S.	9603
2023	901161124	FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR CULTURA DE	9499
2023	900198486	CREACIONES Y DISTRIBUCIONES LUBEMAR S.A.S.	4772
2023	901219547	TRANSPORTE INTERMODAL TRANSITUR S.A.S.	4921
2023	900180683	ECOPALLETS S. A. S.	1610
2023	830054053	BATALLON DE A.S.P.C. N 17 CLARA ELISA NARVAEZ AI	8422
2023	901418317	AGROTIENDA URABA ZOMAC S.A.S	4620
2023	3458906	QUIROS BUSTAMANTE VICENTE	6810
2023	900614404	BIOPLANTA PALMERA PARA EL DESARROLLO S.A.	1031
2023	900518607	MULTISERVICIOS KIRIAT S.A.S.	7911
2023	21485931	VILLEGAS CUARTAS LUZ EDILMA	6910
2023	3483810	GUISAO WILLIAM DE JESUS	1040
2023	11901643	CASTRO VEGA WILLINTON DE JESUS	4752
2023	811029045	DISELECTRICOS S.A.S	4321
2023	71981252	GOMEZ BORJA DUVER NEY	4754
2023	900625459	INVERSIONES ISYS S.A.S	0122
2023	17317195	PLAZA BERMEO ISRAEL	4732
2023	32286525	JIMENEZ GIL GLORIA AMPARO	4773
2023	1040380917	LOPEZ GARCIA CARLOS ANDRES	1630
2023	900312720	INVERSIONES HERMANOS MANCO Y CARDALES LTDA	2511
2023	901459148	LA BUENA CURVA ZOMAC SAS	0122
2023	900180683	ECOPALLETS S. A. S.	1610
2023	32293981	HIGUITA GRACIANO LUZ DERLY	4752
2023	900146165	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SERYMTO S.A.S	8129
2023	1038805747	PEREZ TORRES JAIDER DE JESUS	4665
2023	8427269	VALENCIA MURILLO ANGEL ROBERTO	0141
2023	901604520	MAXI REPUESTOS JUJER S.A.S	4530
2023	901382164	RECUPERADORA MOLINA S.A.S ZOMAC	3830
2023	811043002	COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A.S.	5813
2023	15678187	ARROYO LOPEZ HENRRY DAVID	0220
2023	901181408	INVERSIONES Y EQUIPOS DE URABA ZOMAC S.A.S.	7730
2023	6137637	VARELA SAAVEDRA JOSE FERNELY	4541
2023	901186737	TODO ASEO DE OCCIDENTE S.A.S.	4759
2023	32293981	HIGUITA GRACIANO LUZ DERLY	4752
2023	901717745	LEGALIDAD Y CONTROL EMPRESARIAL S.A.S.	6920

Anexo 3

actividad 3

MUNICIPIO DE CAREPA	Código:
PROCESO: FISCALIZACIÓN DE IMPUESTOS	Versión:
RESOLUCION SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION N° 68	Fecha:11/05/2024

RESOLUCION SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION No.

FECHA: 23 de julio 2024
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: LOS ALMENDROS 28 KMVIA
NIT/CC: 800.182.348 DV 1
DIRECCIÓN: LOS ALMENDROS 28 KMVIA CAREPA- ANTIOQUIA
EMAIL: conserbamed@hotmail.com
TELEFONO: 8239000
PERIODO GRAVABLE: 2021

El secretario de Hacienda del Municipio de Carepa, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 66 de la ley 383 de 1997, 59 de la ley 788 de 2002, 622 y 218 del Acuerdo Municipal 016 de 2021,

CONSIDERACIONES

El municipio de Carepa el pasado 08 de julio se radico el pliego de cargo de conformidad con el ARTÍCULO 225 del Estatuto Tributario Municipal se profiere este pliego de cargos el cual se le notifico el 11 de julio del 2024, donde se le establecieron las siguientes consideraciones y hechos.

EL CONTRIBUYENTE: CJCONSERBA S.A.S identificado con el NIT numero 800.182.348-1, se le notifico el 04 de junio del 2024 el requerimiento ordinario numero 68 donde se le solicito información la cual no suministro dentro de los términos legales de los (15) días hábiles calendarios establecidos en el acuerdo 016 y la ley 223 del 1995.

El 19 de junio del 2024 se le cumplido el termino para dar respuesta al requerimiento número 68 del 31 de mayo del 2024.

Configuración las cáusales que se le imputa el pliego de carga, como se logra evidencia el contribúyete tenia plazo para responder el requerimiento hasta el día 19 de junio, claramente se evidencia que no respondió el requerimiento.

Incurrió en la causal de no enviar información, claramente infringiendo el artículo 225 del acuerdo 016 del 2024 que a continuación cita de manera taxativa los siguientes términos.

De conformidad con el artículo 225. Sanción por no enviar información. Las personas y Entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

1. Una multa que no supere quince mil (15.000) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida.

b) El cuatro por ciento (4%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea.

c) El tres por ciento (3%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea.

d) Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, del medio por ciento (0.5%) de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, del medio por ciento (0.5%) del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.

2. El desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración Tributaria.

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder. La sanción a que se refiere el presente artículo se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada según lo previsto en el numeral 1), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al setenta por ciento (70%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el numeral 2). Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el numeral 2) que sean probados plenamente. PARÁGRAFO. El obligado a informar podrá subsanar de manera voluntaria las faltas de que trata el presente artículo, antes de que la Administración Tributaria profiera pliego de cargos, en cuyo caso deberá liquidar y pagar la sanción correspondiente de que trata el numeral 1) del presente artículo reducida al veinte por ciento (20%). Las correcciones que se realicen a la información tributaria antes del vencimiento del plazo para su presentación no serán objeto de sanción.

Artículo 231. Competencia general de la administración tributaria municipal. Corresponde a la secretaría de hacienda del municipio de Carepa o quien haga sus veces, la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución o compensación y cobro de los tributos municipales, así como

las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

ARTÍCULO 261 de la Ley 223 de 1995. *Cuando se hagan requerimientos ordinarios o solicitudes de información por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de las administraciones, el plazo mínimo para responder será de quince días calendario.*

La respuesta o cumplimiento del presente Requerimiento o pliego de cargos deberá dirigirla a la Coordinación de Fiscalización de Impuestos de la secretaria de Hacienda Municipal, en el plazo de (15) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del presente requerimiento. El plazo para la respuesta o cumplimiento es improrrogable.

SANCION PROPUESTA

DETALLE	INGRESO	PORCENTAJE	SANCION
SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	$732.323.000	5%	$36.616.150

De conformidad con el articulo 225 del acuerdo 016 del 2021 se profiere este pliego de cargo.

El contribuyente se le dio (10) días hábiles para responder el pliego de cargos, los cuales sele vencieron el día 25 de julio del 2024.

De conformidad con los hechos narrados antes, el contribuyente claramente no respondió el requerimiento, ni el pliego de cargo, se

RESULEVE

PRIMERO: IMPONER SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION AL CONTRIBUYETE: **CJCONSERBA S.A.S** identificado con la cedula número N0. **800.182.348-1**. POR LA SUMA DE $ **36.616.150.** TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS.

detalle		ingreso	porcentaje	sanción
sanción por no enviar información		$732.323.000	5%	$36.616.150

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del estatuto tributario municipal (acuerdo 016 del 2021).

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración de conformidad con el acuerdo 016 del 2021, artículo 289. Recurso de reconsideración.

El recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario, deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda, **dentro de un mes (1)** siguiente a la notificación del mismo.

Correo: cobrocoactivo@carepa-antioquia.gov.co
Telefono:8236447-823 6706- 3105413346

JIMMY RIVAS QUINTO
Secretario de Hacienda

FUNCIÓN	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Auxiliar administrativo	YIRLEY ROJAS CUESTA Y YULIETH SERNA	
Revisó	Asesor Tributario	EDWIN MURILLO ESPINOZA	
Aprobó	Secretario de despacho	JIMMY RIVAS QUINTO	

Anexo 4

actividad 4

TELENO: XXXXXXX
CORREO:XXXXXXX

ASUNTO: NOMBRAMIENTO AGENTE DE AUTORETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA

De acuerdo a las facultades otorgadas por el Acuerdo 016 de 2021 y decreto ley 624 de 1989, el Municipio de CAREPA lo ha nombrado como agente retenedor del impuesto de industria y comercio.

A partir de éste momento, todo servicio, contrato o pago que le realice a un tercero por compra de suministro o contrato de un servicio que se concerté precio o valor o se ejecute en jurisdicción del Municipio de CAREPA – Antioquia (Excepto nómina de personal vinculado, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales, servicios públicos, personas que pertenezcan al régimen simple de tributación RST y los demás señalados como exentas o excluidas de la no retención según el Acuerdo 016 de 2021), serán objeto de que se le practique retención en la fuente sobre del impuesto de industria y comercio conforme las bases gravables y tarifas señaladas en el estatuto tributario municipal.

A lo anterior hacemos envío y notificación de la Resolución por medio del cual es nombrado como agente de retención del impuesto de industria y comercio, lo mismo que los demás actos administrativos que soportan dicho nombramiento y las herramientas procedimentales para realizar la declaración y pago respectivo.

- Acuerdo 016 de 2021
- Nombramiento como agente de Autorretención – Resolución 0001 del 02 de abril de 2024.
- Formulario de declaración mensual de agentes de Autorretención del impuesto de industria y comercio.
- Pagos ingresando a la página oficial opción PSE

En caso de existir cualquier inquietud, frente a las obligaciones y deberes aquí señalados, podrá escribirnos al correo impuestos@carepa-antioquia.gov.co, cobrocoactivo@carepa-antioquia.gov.co,

Atentamente,

JIMMY RIVAS QUINTO
Secretario de Hacienda

MUNICIPIO DE CAREPA - SECRETARIA DE HACIENDA	Código:
PROCESO: FISCALIZACIÓN DE IMPUESTOS	Versión:
Resolución N° 0001	Fecha:11/05/2024

RESOLUCIÓN No. 0001

02 de julio de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA LA CALIDAD DE AGENTE AUTORETENEDOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

El secretario de Hacienda Municipal de CAREPA - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por Estatuto Tributario Nacional Artículos 366-2, 367 y 368 y el Acuerdo 016 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO

1. El Estatuto Tributario Nacional en sus Artículos 366-2, 367 y 368, determina y se establecen las funciones y responsabilidades de los Agentes de Retención.
2. Por medio del Acuerdo 016 de diciembre de 2021, se expidió el estatuto tributario para el Municipio de CAREPA - Antioquia
3. En el citado acuerdo define todos los elementos sustantivos (sujetos pasivos, hechos generadores, base gravable y tarifas) como también el procedimiento que debe asumir los agentes de retención del impuesto de industria y comercio para con el Municipio de CAREPA - Antioquia
4. Es deber y obligación de los agentes de retención nombrados por el Acuerdo 016 de 2021 y por este acto administrativo, retener a título impuesto de industria y comercio a todos los sujetos pasivos que desarrollen actividades gravadas en jurisdicción del municipio de CAREPA – ANTIOQUIA
5. Dicha retención practicada deberá ser declarada y pagada en los plazos definidos en el artículo 57 del acuerdo 016 del 2021 y en los formularios oficiales dispuestos para ello por la Secretaria de Hacienda.
6. La no retención o la retención y no giro de los recursos dentro del procedimiento establecido, acarreará sanciones económicas definidas en el Acuerdo 016 de 2021 y las definidas por el artículo 339 de la Ley 1819 de 2016 el cual modificó el artículo 402 de la Ley 599 de 2000.
7. Que el Secretario de Hacienda del Municipio goza de las plenas facultades conforme lo definido en el artículo 52 y 231 del Acuerdo 016 del 10 de diciembre de 2021[1], para realizar el nombramiento a toda persona natural o jurídica de ser agente de retención con el impuesto de industria y comercio para el Municipio de CAREPA – Antioquia, sustentándose de que el contribuyente reúne ciertas calidades y características comerciales, contables, de ingresos y de contratación frente a la compra de bienes y servicios en ésta jurisdicción.

[1] **ARTÍCULO 51. Pagos Sujetos de Retención.** Este sistema se aplicará sobre los ingresos percibidos por la actividad de servicios, comercial e industrial permanentes u ocasionales que se desarrollen en la jurisdicción del Municipio de Carepa. No se deberá practicar retención en la fuente en el impuesto de industria y por las operaciones exentas o no

8. De conformidad con el acuerdo 016 del 2021 en su artículo 56 cita de manera taxativa lo siguiente Tarifas. La retención en la fuente aplicable a los pagos o abonos en cuenta gravables con el impuesto de industria y comercio, efectuados por los agentes retenedores señalados en el artículo 38 del presente Acuerdo, será del 100% de la tarifa correspondiente a dicha actividad.

9. En los artículos 33,34,35 del acuerdo 016 del 2021 se definen las bases del impuesto de industria y comercio, liquidará con base en el total de los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, obtenidos por los sujetos pasivos del impuesto, expresados en moneda nacional, por todas las actividades gravadas que realicen en el Municipio de Carepa.

10. Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, arrendamientos, comisiones, servicios notariales y en general, todos los que no estén expresamente excluidos por la Ley y el presente Acuerdo.

11. Como se logra evidenciar en los artículos 33,34,35 del acuerdo 016 del 2021 no existe una base clara para la aplicación de los agentes de retención.

12. De conformidad con el acuerdo 016 del 2021 establece de manera taxativa en su artículo 383 lo siguiente. Aplicación de otras disposiciones. Las situaciones que no puedan ser resueltas por las disposiciones de este estatuto o por normas especiales, se resolverán mediante la aplicación de las normas del Estatuto Tributario Nacional, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, del Código General del Proceso y los principios generales del derecho de manera preferente de acuerdo a los códigos correspondientes a la materia.

13. Como se evidencia claramente existe un vacío normativo del acuerdo 016 del 2021, al no establecer claramente la base de las retenciones de los diferentes contribuyentes.

14. También se evidencia claramente que no existe la figura de autorretención del impuesto de industria y comercio.

15. Por las razones antes mencionadas el municipio de Carepa se acoge al procedimiento nacional, **para nombrar los agentes autoretenedores del impuesto de industria y comercio y las bases de retención será las establecidas, Según tabla de retenciones a nivel nacional para cada vigencia.** (leyes 383 y 788 del 1997,2002)

16. En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar la calidad de agente de autorretención del impuesto de Industria y comercio a los siguientes contribuyentes, para que efectúen la autorretención en desarrollo de sus actividades gravables en jurisdicción del Municipio de CAREPA – Antioquia, conforme los lineamientos establecidos en el Acuerdo 016 de 2021, frente a la parte sustancial **(Sujetos pasivos, hechos generadores, formularios de declaración)** y frente a la parte procedimental, **(las fechas de presentación y pago nos acogemos a las establecidas a nivel nacional para cada vigencia, (las bases de retención será las establecidas,**

parcialmente al procedimiento nacional de conformidad con la ley 383 del 1997,ley 788 del 2002.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

ARTICULO SEGUNDO: Los valores autorretenidos deberán ser consignados dentro de los plazos definidos en el calendario tributario nacional y en los formularios definidos por el municipio para ello a la cuenta bancaria del Municipio de CAREPA, relacionada en la certificación que se anexa a éste acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dado en el despacho de la secretaria de Hacienda del Municipio de CAREPA - ANTIOQUIA, a los quince (02) días del mes de abril de 2024

JIMMY RIVAS QUINTO
Secretario de Hacienda

FUNCIÓN	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional	EDWIN MURILLO ESPINOZA	
Revisó	Profesional	ARLEY MURILLO LARGACHA	
Aprobó	Secretario de despacho	JIMMY RIVAS QUINTO	

CIUDAD / FECHA: CAREPA 15 DE ABRIL DEL 2024

Señor(es)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT/CC: XXXXXXXXX
DIRECCION: XXXXXXXX

Anexo 5

actividad 5

9

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO: CAREPA

Fecha Máxima presentación dd mm aaaa

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

AÑO GRAVABLE 2020 — SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual: ene-feb 1 | mar-abr 2 | may-jun 3 | jul-ago 4 | sep-oct 5 | nov-dic 6 | anual 7

OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL ○ SOLO PAGO ○ CORRECCIÓN ○ Declaración que corrige N° ____ Fecha: dd mm aaaa

A. INFORMACIÓN DEL

1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: COMERCIAL DEL DARIEN S.A.S.
2	CC ○ NIT ◉ CE ○ N° 900.639.357 DV 2 — Es Consorcio o Unión Temporal ☐ — Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo ☐
3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 80 Nº 74 - 35
	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: CAREPA — DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
4	TELÉFONO: 8237694 — 5. CORREO ELECTRÓNICO: gustavo.castano@negocios nutibara.com — 6. N° DE ESTABLECIMIENTOS: 1 — 7. CLASIFICACIÓN: COMUN

B. BASE GRAVABLE

8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS	1,073,407,000
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	761,160,000
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS 9)	312,247,000
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	-
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	67,040,000
13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	-
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	-
15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MINICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)	-
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)	245,207,000

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	330	$ 245,207,000	9	$ 2,207,000
ACTIVIDAD 2				$ -
ACTIVIDAD 3				$ -
OTRAS ACTIVIDADES	VER DESAGREGACIÓN		NA	$ -
TOTAL INGRESOS GRAVADOS			17. TOTAL IMPUESTOS	$ 2,207,000
18 GENERACIÓN DE ENERGÍA	CAPACIDAD INSTALADA (kW)		19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981	$ -

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

20	TOTAL IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLÓN 17+19)	$ 2,207,000
21	IMPUESTOS DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)	$ 331,000
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO	$ -
23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (si la hay, liquide según el acuerdo Municipal o distrital)	$ 110,000
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (SI la hay, liquídela según el acuerdo Municipal o distrital)	$ -
25	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)	$ 2,648,000
26	MENOS VALOR DE EXENCION O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS	$ -
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo	$ -
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo	$ -
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR	$ 205,000
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquide porcentaje según Acuerdo Municipal o Distrital)	$ 177,000
31	SANCIONES. Extemporaneidad ☐ Corrección ☐ Inexactitud ☐ Otra ☐ Cuál	$ -
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÒN	$ -
33	TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31+32)	$ 2,620,000
34	TOTAL SALDO A FAVOR (RENGLÒN 25-26-27-28-29+30+31+32) si el resultado es menor a cero	$ -

E. PAGO

35	VALOR A PAGAR	$ 2,620,000
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquídelo según el acuerdo Municipal o distrital)	$ 381,000
37	INTERESES DE MORA	$ -
38	TOTAL A PAGAR (RENGLÒN 35-36+37)	$ 2,239,000

SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		
	39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del munucipio/distrito)	$ -
	40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 +39)	$ -
	Destino de mi aporte voluntario	

F. FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE	FIRMA DEL CONTADOR	REVISOR FISCAL ☐
ROBER GONZALEZ		
NOMBRE: ROBER ARGIRO GONZALEZ RUEDA	NOMBRE: GUSTAVO ENRIQUE CASTAÑO RINCON	
C.C. ☑ C.E ☐ T.I ☐ 1.152.189.327	C.C. ☐ C.E ☐ T.P ☑ 71.781.450 T.P: 132276-T	

ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS

ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO
FORMULARIO No.

18/02/2021

ESPACIO PARA CÓDIGO QR

ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE

ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE INDENTIFICACIÓN DE RECAUDO

13

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO: CAREPA — Fecha máxima presentación

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

AÑO GRAVABLE	2020	SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual	ENE-FEB 1	MAR-ABR 2	MAY-JUN 3	JUL-AGO 4	SEP-OCT 5	NOV-DIC 6	ANUAL 7

OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL [X] PAGO [ ] CORRECCIÓN [ ] Declaración que corrige N° _____ Fecha _____

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL PABLO ELIECER GIRALDO DUQUE			
2	CC [ ] NIT [X] TI [ ] CE [ ] No. 71.001.803 DV 0	Es Consorcio o Unión Temporal [ ]	Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo [ ]	
3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 80 CL 78-A 15			
	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: CAREPA		DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	
4	TELEFONO 8158903	5. CORREO ELECTRONICO pabloeliecer2000@hotmail.com	6. N° DE ESTABLECIMIENTOS 1	7. CLASIFICACIÓN

B. BASE GRAVABLE

8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS	315.756.699
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	61.714.585
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNCIPIO (RENGLÓN 8 MENOS 9)	254.042.114
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	-
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	-
13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	-
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	-
15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)	-
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)	254.042.114

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	206	13.716.249	0,006	82.298
ACTIVIDAD 2	330	196.215.952	0,009	1.765.944
ACTIVIDAD 3	335	44.109.913	0,007	308.770
OTRAS ACTIVIDADES	VER DESAGREGACIÓN		NA	
TOTAL INGRESOS GRAVADOS		254.042.114	17. TOTAL IMPUESTO	2.157.012,00

18	GENERACION DE ENERGIA	CAPACIDAD INSTALADA	Kw	19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981	

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLÓN 17+19)	2.157.012,00
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)	323.552
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO	
23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, liquídala según el acuerdo municipal o distrital)	107.852,00
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, liquídela según el acuerdo municipal o distrital)	-
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 20+21+22+23+24)	2.588.415,80
26	MENOS VALOR DE EXENCION O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS	-
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo	-
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo	-
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR	62.360,00
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)	172.562,00
31	SANCIONES. Extemporaneidad [ ] Corrección [ ] Inexactitud [ ] [ ]	-
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	-
33	TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)	2.698.597,80
34	TOTAL SALDO A FAVOR (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero	-

E. PAGO

35	VALOR A PAGAR	-
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquídelo según el Acuerdo Municipal o distrital)	388.264,00
37	INTERESES DE MORA	-
38	TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 35-36+37)	2.310.333,80

SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		
	39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)	-
	40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 + 39)	-
	Destino de mi aporte voluntario	

F. FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE	FIRMA DEL CONTADOR [X] REVISOR FISCAL [ ]
Pablo Giraldo	
NOMBRE PABLO ELIECER GIRALDO DUQUE	NOMBRE NATALIA LOPERA G.
CC [x] CE [ ] TI [ ] 71.001.803	CC [X] CE [ ] TP [X] 159007-T

Bco Tomo Torre 23/03/2021 05:19 p.m.

ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS

ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO

FORMULARIO No.

ESPACIO PARA CÓDIGO QR	ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE	ESPACIO PARA SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO

Anexo 6

actividad 6

